

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, aprobó la Ordenanza para el “OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI”, a fin de regular la ubicación y condiciones de funcionamiento de los establecimientos de actividades económicas obligados a obtener el permiso de Funcionamiento. Por lo expuesto y en virtud de que el cantón El Pangui, durante los últimos años experimenta un acelerado desarrollo urbano, lo cual ha provocado un crecimiento de las actividades económicas, que requieren que en el ámbito de las competencias y atribuciones que la Constitución y la Ley otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se actualice el marco regulatorio y de control de funcionamiento de dichas actividades, coordinando con las distintas dependencias municipales y Cuerpo de Bomberos la simplificación de los trámites para la obtención del permiso de funcionamiento, mediante la aprobación de la Ordenanza de “OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI”, con la cual se garantiza una atención ágil y oportuna a los usuarios en la obtención del permiso Funcionamiento, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que faculta a los Gobiernos Municipales la aprobación de Ordenanzas que establezcan tributos a su favor y la obligación de generar ingresos propios bajo los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria, de tal forma que con la sustitución de la Ordenanza antes mencionada se pretende garantizar el desarrollo de las actividades económicas, procurando la sostenibilidad de las mismas, así también se estimulara el desarrollo de dichas actividades como lo establece el COOTAD en su Art. 498, para crecimiento de estas y consecuentemente mejorar los ingresos y la gestión municipal, el desarrollo del cantón y la calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el último inciso del Art. 264. De la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el Art. 57, literal b) del COOTAD, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”. En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pangui,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI.

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** - Lo dispuesto en esta ordenanza es aplicable dentro de la jurisdicción territorial del cantón El Pangui, para las personas naturales y jurídicas, que realicen actividades de carácter industrial en el Cantón El Pangui.

Art. 2.- **Permiso de funcionamiento.** - Es el documento que habilita a las personas naturales y jurídicas para el ejercicio de las actividades industriales en el cantón El Pangui, autorizando el funcionamiento de sus establecimientos en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos, de acuerdo a su categoría, inspecciones y controles realizados por la Comisaria Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 3.- **Competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui tiene como competencia otorgar, suspender, modificar o revocar los permisos de funcionamiento, así como regular la ubicación y condiciones de funcionamiento de los establecimientos obligados a la obtención del permiso municipal correspondiente.

Art. 4.- **Componentes.** - El permiso de funcionamiento comprende los siguientes componentes:

Impuesto de patente municipal
Permiso del Cuerpo de Bomberos
Informes Favorables de la Dirección de Planificación, Unidad de Agua Potable y Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 5.- Vigencia. - El permiso de funcionamiento que se concede como efecto de esta ordenanza tendrá una vigencia de un año, contado desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, en consecuencia, no genera derecho alguno para su renovación automática.

Art. 6.- Requisitos. - Las personas naturales o jurídicas para obtener el permiso de funcionamiento por primera vez, deben presentar según el caso los siguientes documentos:

Solicitud en especie valorada, dirigida a Comisaria Municipal del GADM de El Pangui, indicando la actividad económica solicitada.

Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación para personas naturales o certificación que acredita la representación legal para personas jurídicas.

Croquis de ubicación del establecimiento en el que incluya (Dirección completa y clave catastral).

Informes favorables emitidos por: Dirección de Planificación (Compatibilidad y Factibilidad de Uso de Suelo), Unidad de Agua Potable y Unidad de Gestión Ambiental.

Para las actividades industriales del grupo A, B, H y J; Deberán incluir dentro del diseño de su proyecto lo siguiente: Sistema de tratamiento de aguas residuales y área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y/o especiales, de acuerdo a la norma INEN 2266:2013 o normativa que reemplacé.

Pago de impuesto de Patente Municipal.

Declaración del impuesto a la Renta

Certificado de no adeudar al municipio.

Agréguese el Art. 6.1.-, Las Industrias I2 clasificadas como Mediano Impacto, que constan en la Matriz de Usos de Suelo, del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón El Pangui, tendrán un plazo de 180 días calendarios, desde la aprobación del permiso de funcionamiento o renovación, para construir el cerramiento del predio, indicando que en su parte frontal deberá construirse un Cerramiento de Tipo Ornamental, que estará sujeto a las Normativas de Edificación, especificadas en la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Pangui.

Art. 7.- Renovación. - Cada año el contribuyente deberá renovar y canjear el permiso de funcionamiento previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Pago anual del impuesto de patentes municipales

Declaración del impuesto a la renta.

Art. 8.- Plazo de renovación. – “Sustitúyase con el siguiente texto”, El permiso deberá ser renovado hasta el 31 de mayo de cada año.

Art. 9.- Procedimiento. - El interesado presentará todos los requisitos establecidos en el Art. 6 y el (Art. 7 en caso de Renovación) de la presente ordenanza, en la Comisaria Municipal, si faltare algún documento o requisito, esta no será recibida.

Art. 10.- Tipos de Actividades Industriales. - sujetos a esta ordenanza son:

Metalmecánico y Maqui metálica

Grupo A

Cod.	Descripción
A001	Soldadores
A002	Forjadores

A003	Rectificadores
A004	Fresadores
A005	Fundidores
A006	Torno

Mantenimiento y Reparación de vehículos

Grupo B

Cod.	Descripción
B001	Electromecánicas
B002	Lubricadoras
B003	Vulcanizadora
B004	Reencauchadoras
B005	Enderezada y Pintada

Talleres

Grupo C

Cod.	Descripción
C001	Ebanistería
C002	Cerrajerías
C003	Aluminio y Vidrio
C004	Carpintería
C005	Reparación de Electrodomésticos
C006	Estudios Fotográficos

Plantas de producción

Grupo D

Cod.	Descripción
D001	Lácteos
D002	Cárnicos
D003	Embutidos
D004	Faenamiento
D005	Chocolateras
D006	Licores y vinos
D007	Panadería y Pastelería
D008	Heladerías
D009	Pizzerías
D010	Bloqueras
D011	Canteras
D012	Areneras
D013	Productos Inflamables
D 014	Textilerías
D 015	Embotelladoras de agua
D 016	Locales de Publicidad

Lavadoras

Grupo E

Cod.	Descripción
E002	Lavadoras y secadoras de prendas de vestir

Planteles Avícolas

Grupo F

Cod.	Descripción
F001	Criadoras de Pollos
F002	Criaderos de Patos
F003	Criaderos de Gansos
F004	Comercializadora de Huevos

Agroindustrias

Grupo G

Cod.	Descripción
G001	Demás Agroindustrias que no se encuentran especificadas

Metalúrgica

Grupo H

Cod.	Descripción
H001	Metales preciosos
H002	Metales Básicos
H003	Metales Ferrosos

GRUPO I2

Cod.	Descripción
J001	Talleres mecánicos y distribución de llantas,
J002	Centros de lavado de automotores,
J003	producción de sistemas de encofrado para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento,
J004	imprentas industriales,
J005	fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles),
J006	Venta de maquinaria pesada eléctrica,
J007	Agrícola y paro construcciones,
J008	Industria metalmecánica,
J009	Fabricación de productos primarios de hierro y acero,
J010	Industrias de aluminio,
J011	Procesamiento de pétreos,
J012	Hormigoneras fabricación de cemento,
J013	Fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
J013	Producción y comercialización de fertilizantes,
J014	Abonos plaguicidas,
J015	Desinfectantes,
J016	Procesamiento de madera (triplex, pulpas o aglomerados),
J017	Fabricación de pinturas,
J018	Barnices,
J019	Lacas y resinas sintéticas.
J020	Procesamiento de productos fibras artificiales curtiembre (proceso húmedo), tinturas,

J021	Bodegas de chatarra,
J022	Tinturado de textiles y pieles,
J023	Ladrilleras producción y comercialización de muebles, puertas y similares, aserraderos
J024	Productos veterinarios muebles y accesorios metálicos

Art. 11.- Tipos de Actividades Industriales. –“Cámbiense con el siguiente texto”: Art.- 11 Categorización y Tasa: Los sujetos pasivos pagaran al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pangui, de forma anual el permiso de funcionamiento el mismo que será un porcentaje del SBU, según la siguiente tabla de categorización:

TAMAÑO	INGRESOS ANUALES	% del SBU
Pequeño	0-20.000,00	10%
Mediano	20.000,01- 200.000,00	12%
Grande	200.000,01 - 350.000,00	18%
Gran Escala	350.000,01 en adelante	5 SBU

Se determinará el tamaño dependiendo de los ingresos anuales brutos declarados al ente de control correspondiente SRI (Servicio de Rentas Internas). Además de ello de forma conjunta el Director (a) Financiero (a), Comisaria Municipal y Rentas Municipales; realizarán la determinación del tamaño de cada una de las actividades, esto se realizará de forma anual.

Agregue el Art. 11.1 con el siguiente texto. –Estímulos Tributarios. -Que todas las actividades económicas Industriales nuevas reguladas por el Art. 11, que dentro de la tabla de categorización se encuentren dentro de los tamaños pequeños con ingresos anuales de 0-20.000,00, serán exoneradas el 50 % por el lapso de un año años como lo determina el Art. 498 del COOTAD, cuya calificación que se determinara a través del RUC. (En la cual se evidenciará la fecha de inicio de sus actividades)

Art. 12.- Criterios de factibilidad. - Para aquellas actividades económicas que por su categorización requieran de un criterio favorable de factibilidad previo a la emisión o renovación del permiso municipal de funcionamiento, las direcciones, jefaturas y unidades municipales de acuerdo a su competencia, verificarán el cumplimiento de la respectiva normativa y se emitirá el criterio de factibilidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en la Comisaria Municipal.

Art. 13.- Permisos para cada uno de los establecimientos o agencias. – La persona natural o jurídica que mantuviera además del local principal, establecimientos o agencias adicionales, deberá obtener un permiso de funcionamiento por cada uno de los locales.

Art. 14.- Permisos para dos o más actividades de un mismo contribuyente. - El contribuyente que mantuviere más de una actividad económica en un mismo local, deberá tramitar un solo permiso de funcionamiento, siempre y cuando las actividades sean relacionadas. En el caso de actividades no relacionadas requerirá de un permiso por cada actividad.

Art. 15.- Tarifas. - El permiso de funcionamiento estará regulado mediante la tabla que regula los Tipos de Actividades Industriales en su Art. 11. “elimínese el siguiente Art. 15.”

Art. 16.- Exoneraciones. - Los artesanos calificados están exonerados del pago anual de patente; pero deberán de realizar el trámite completo de emisión o renovación del permiso municipal de funcionamiento. “Elimínese el siguiente texto” por el siguiente “Art. 16.- Permiso de funcionamiento para las personas de tercera edad y discapacidad. Las personas de la tercera edad y discapacidad tendrán un 50% de descuento del valor a pagar por el permiso de funcionamiento siempre que tengan negocios industriales.

Art. 17.- Anulación del permiso municipal de funcionamiento y/o cierre de la actividad económica. - Todos los contribuyentes que cierran su local o actividad económica están obligados a notificar por escrito sobre el cierre a la Comisaría Municipal y Rentas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Art. 18.-De la revocatoria del permiso municipal de funcionamiento. -El permiso municipal de funcionamiento será revocado cuando exista una resolución de la Comisaría Municipal pertinente por incumplimiento de la normativa legal vigente para uno o varios de los componentes especificados en el Art. 4.

Art. 19.- Infracciones. - Constituye infracciones a esta ordenanza, además de las contempladas en las respectivas ordenanzas municipales de acuerdo a la competencia, las que se señalan a continuación:

Llevar a cabo una actividad económica sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento.

No portar el original del permiso de funcionamiento.

Renovar tardíamente o no renovar el permiso de funcionamiento.

Realizar una actividad incompatible o diferente a la autorizada en el permiso de funcionamiento.

Impedir u obstaculizar las inspecciones de control al personal de las diferentes dependencias municipales.

Proporcionar información falsa.

Realizar actividades fuera del local autorizado.

Utilizar la red de alcantarillado, ríos, curso de agua, acequias y suelo para verter desechos de actividades industriales sin previo tratamiento.

Verter desechos en locales fuera de las áreas dispuestas por el Municipio en el Art. 6 numeral 5)

Art. 20. - Sanciones. - Las infracciones citadas en el artículo anterior, serán sancionadas previo al informe de inspección correspondiente las mismas que serán impuestas por la Comisaria Municipal, siguiendo el procedimiento establecido en la sección cuarta "Procedimiento Administrativo Sancionador" del Capítulo VII del Título VIII del COOTAD, las sanciones son:

No contar con el permiso de funcionamiento, 100% del valor total del permiso de funcionamiento de acuerdo a la tabla de actividades industriales determinada en la presente ordenanza;

No portar el original del permiso de funcionamiento, 100% del valor total del permiso de funcionamiento de acuerdo a la tabla de actividades industriales determinada en la presente ordenanza;

No haber renovado el permiso de funcionamiento, 100% del valor total del permiso de funcionamiento de acuerdo a la tabla de actividades industriales determinada en la presente ordenanza;

Efectuar una actividad no permitida o incompatible a la autorizada en el permiso de funcionamiento, 100% del valor total del permiso de funcionamiento de acuerdo a la tabla de actividades industriales determinada en la presente ordenanza;

Impedir u obstaculizar las inspecciones de control correspondientes y proporcionar información falsa, será sancionado con un salario básico unificado.

Ejercer las actividades fuera del local autorizado, será sancionado con un salario básico unificado.

Utilizar la red de alcantarillado, ríos, curso de agua, acequias y suelo para verter desechos de las actividades industriales en la red de alcantarillado sin debido tratamiento, será de un salario básico unificado.

El incumplimiento del Art. 6.1, tendrá una sanción de dos salarios básicos unificados y con clausura del permiso de funcionamiento por el tiempo de tres meses por primera vez, reincidencia tres salarios básicos unificados, y clausura del permiso por seis meses y por último retiro definitivo del permiso de funcionamiento, todo será calculado a partir de la fecha de sanción que emita la Comisaria Municipal.

Art. 21. – Catastro Industrial. – El cual constituye el inventario de los locales industriales, que genera información catastral debidamente documentada, este será elaborado por la Comisaria Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera a través de su titular y una vez aprobada por el consejo municipal, sin perjuicio de la publicación de la presente reforma en el registro oficial, y proceda a incorporar los nuevos valores en el sistema de la Institución y a través de la Unidad de Recaudación del GADMEP.

DISPOSICION FINAL

Primera. - Vigencia. - La REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI. entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo y, su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los 09 días de noviembre de 2023.

Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE

Dr. Geovanny Caamaño
SECRETARIO

RAZÓN. - CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del concejo del 28 de septiembre y del 09 de noviembre de 2023.

Dr. Geovany Caamaño
*SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI.*

El Pangui, 13 de noviembre de 2023, a las 16h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI al señor alcalde, para su sanción y promulgación.

Dr. Geovany Caamaño,
*SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI*

El Pangui, 14 de noviembre de 2023, a las 11H00.-De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI** para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Jairo Herrera González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI

Preveo y firmo **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI**, conforme al decreto que antecede. - Ing. Jairo Herrera González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, 15 de noviembre de 2023, a las 09H00.

Dr. Geovany Caamaño
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI